



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN N° 023 -2019-CDN-C.PS.P

Lima, 07 de Febrero de 2019

VISTOS:

El Acta de acuerdos adoptados en Sesión de Consejo Directivo Nacional realizada el día 06 de Febrero de 2019 (**en adelante EL ACTA**), así como la Ley N° 30702 Ley que modifica a la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú Decreto Ley N° 23019 (**en adelante LA LEY**), el Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado por Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP del 20 de marzo de 2018 modificado por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 (**en adelante EL ESTATUTO**), el reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado mediante Resolución N° 241-2018-CDN-C.Ps.P. del 01 de Octubre de 2018 (**en adelante EL REGLAMENTO INTERNO**), y la Resolución N° 001-2019-CDR IV – C.Ps.P. de fecha de enero de 2019 por el que el CDR IV Loreto se declara en emergencia y constituye el Consejo Directivo Transitorio de Emergencia (**en adelante la RESOLUCIÓN**); y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en **LA LEY**;

Que, el Art. 5° inc. o) de **LA LEY** señala que es atribución del Colegio de Psicólogos del Perú el **NORMAR Y APROBAR** su organización interna para el debido cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de **LA LEY** ha dejado establecido **TAXATIVAMENTE** que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de **DIRIGIR** la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de **LA LEY** señala que los Consejos Directivos Regionales **SE SUJETAN** a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las **NORMAS** que **DICTE** el **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**;

Que, conforme lo establece el Art. 68° de **EL ESTATUTO** el Consejo Transitorio de Emergencia una vez constituido por resolución, tratándose del Consejo Directivo Regional, deberá informar al Consejo Directivo Nacional para su ratificación;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 77° de **EL ESTATUTO** el Consejo Directivo Nacional es el **MAXIMO ORGANISMO LEGISLATIVO** del Colegio de Psicólogos del Perú, constituyéndose en su máxima autoridad de gobierno, debiéndose entender el concepto de "organismo legislativo" como aquella organización que tiene la facultad de normar y reglamentar su orden interno;

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de **EL ESTATUTO**, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, conforme lo dispone el Art. 149° Inc. e) de **EL REGLAMENTO INTERNO** es función y **DEBER** de los Consejos Directivos Regionales, cumplir **EL ESTATUTO** y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los **ACUERDOS** del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**;



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

CONT. RESOLUCIÓN N° 023 -2019-CDN-C.PS.P.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN** se comunicó al Consejo Directivo Nacional la declaratoria de emergencia del Consejo Directivo Regional, y por tanto la conformación del Consejo Directivo Transitorio de Emergencia integrada por tres miembros, los cuales cumplen las disposiciones de orden interno de nuestro colegio profesional;

Que, en ese sentido de conformidad con el Art. 69° de **EL ESTATUTO** el Consejo Directivo Transitorio de Emergencia deberá elegir a los integrantes del Jurado Electoral regional, y aprobar el cronograma electoral, conforme lo disponga el Reglamento Electoral General, y demás normas de orden interno, siendo éste el siguiente paso que deberá ejecutar el Consejo Directivo Transitorio de Emergencia;

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la constitución del Consejo Directivo Transitorio de Emergencia del CDR IV-LORETO de acuerdo a lo expresado en **LA RESOLUCIÓN** y de conformidad con el Art. 68° de **EL ESTATUTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Consejo Directivo Transitorio de Emergencia del CDR IV - LORETO que debe ejecutar el procedimiento establecido en el Art. 69° de **EL ESTATUTO**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional para su adecuada difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 0763



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

JOSÉ CARMEN AVENDAÑO ATAUJE
CONSEJERO SECRETARIO
C.Ps.P. N° 0427

LOPFIJCAAJLPI/cbp
Distribución
CDR IV - LORETO (01)